



# MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

## Unidad Operativa de Contrataciones

Antigua "Tupá ra'y" hoy "Capital del Arroz" y "Cuna de la Independencia"  
"Batalla de Tacuary" - 09/Marzo/1811



1(ono)

Carmen del Paraná, 27 de septiembre de 2024.-

### Dictamen de la UOC N° 14/2024

**Referente a la contratación por Vía de la Excepción con Intención de compra por urgencia N° 02/2024 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, COCINANDO EN LAS ESCUELAS DE CARMEN DEL PARANÁ".-**

#### ANTECEDENTES:

En primer lugar, se inicia el presente dictamen teniendo en cuenta, que la Municipalidad de Carmen del Paraná, proveyó de almuerzo escolar hasta abril del 2024, según Contrato N° 06/2023.- Posteriormente se reciben varias notas por parte del MEF, quienes resuelven remitir fondos a algunas Municipalidades, quienes no reciben almuerzo según la Nueva Ley de Hambre Cero. En fecha 02 de mayo del corriente se recibe la Nota VAF/DGDM N° 70/2024, mediante el cual se solicita a la Municipalidad de Carmen del Paraná, habilitar una cuenta corriente donde se realizaran las transferencias correspondientes. -

En fecha de 09 de mayo del corriente el Ministerio de Economía y Finanzas comunica a la Municipalidad de Carmen del Paraná que asume el compromiso de transferencia, a fin de reemplazar la fuente anterior, para lo cual se realizarán los ajustes presupuestarios correspondientes. -

Que, en fecha 09 de agosto del 2024, la Municipalidad de Carmen del Paraná remite nota N° 293/2024, con mesa de entrada SIME N° 68305/20247, a fin de comunicar el número de cuenta corriente correspondiente a la recepción de los recursos del tesoro,

En fecha 16 de septiembre del corriente la Municipalidad de Carmen del Paraná, recibe el primer desembolso a la cuenta corriente habilitada para la recepción de los recursos del tesoro, destinado al almuerzo escolar

Que, en fecha 24 de septiembre del corriente se recibe la Resolución VAF N° 104/2024, por la cual se autoriza el ajuste a la resolución VAF N° 63/2024 "Poe la cual se aprueba la distribución de montos globales estimativos de recursos del tesoro a ser trasferidos a los gobiernos municipales a fin de reemplazar los recursos del fonacide en virtud de la vigencia de la ley "hambre cero es las escuelas del país".-

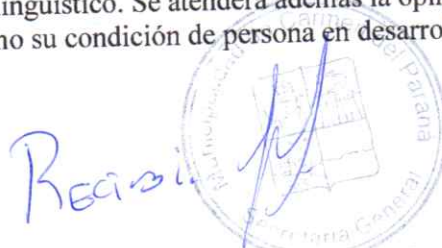
Inmediatamente la Intendencia Municipal, remite orden de llamado a Licitación con Urgencia para Almuerzo Escolar, a la Unidad Operativa de Contratación; teniendo en cuenta los dos últimos meses de actividad escolar en las escuelas y la Microplanificación 2024.-

En fecha 26 de septiembre de 2024 se remite proyecto para la Provisión de Almuerzo escolar al Ministerio de Educación y Ciencias, para su estudio y consideración. -

#### CONSIDERANDO:

**Que**, teniendo en cuenta el **Art. 54 de la Carta Magna de la República del Paraguay** "De la protección al niño. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tiene carácter prevaleciente. -

**Que**, el Art. 3 de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" establece: **DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR.** Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo. -



27.09.24





# MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

## Unidad Operativa de Contrataciones

Antigua "Tupá ra'y" hoy "Capital del Arroz" y "Cuna de la Independencia"  
"Batalla de Tacuary" - 09/Marzo/1811



2(dos)

**Que**, la Municipalidad de Carmen del Paraná, no puede estar ajena a la situación actual de los más vulnerables, quienes en su mayoría son niños quienes acuden a las Escuelas Públicas de la Comunidad, ya sea en zona urbana o rural, por lo que debe actuar con diligencia en cumplimiento de sus deberes realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia. -

**Que**, al contar con espacios de calidad y de esta magnitud en nuestra ciudad es un derecho de todos los alumnos de la comunidad, pues democratiza la vida urbana y rural. Los mismos estimulan el encuentro y la buena nutrición entre jóvenes y niños, libres y espontáneos, permitiendo la interacción entre ellos mismos, que últimamente parece haberse desplazado hacia las redes sociales. Las instalaciones adecuadas, dentro de las Instituciones Educativas, promueven un estilo de vida saludable, especialmente entre los niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo la empatía y el amor entre los mismos, y la vez, beneficiando su salud física y mental.-

**Que**, la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el Artículo 40 establece la introducción de modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público. -

**Que**, lo dispuesto en la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Art. 40. **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN**: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) **Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia**: ...b) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante **el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate**. Por lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrado pertinentemente. -

**Que**, el Art. 52 del Decreto N° 2264/2024 expresa: **Contratación por urgencia impostergradable**. "La urgencia impostergradable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos". Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública. -

**Que**, como establece la Ley 7021/2022 y su Decreto reglamentario, es criterio de la unidad Operativa de Contrataciones considerar pertinente realizar los procedimientos para la **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, COCINANDO EN LAS ESCUELAS DE CARMEN DEL PARANÁ, por la Vía de la Excepción** por darse los supuestos previstos en el Art. N°40. Punto 2, inc b) de la Ley 7021/2022 y el Art. 52 del Decreto 2264/2024.-

### JUSTIFICACIÓN:

**Que**, la realización de un llamado por las vías convencionales dilataría enormemente el tiempo para la adjudicación y firma del contrato, siendo urgente contar con la adjudicación de la empresa y/o proveedor por medio de un contrato.-

**Que**, con relación a la realización del proceso licitatorio por excepción y no por un proceso ordinario, se estaría acortando los días en el proceso del llamado, que un Procedimiento de Licitación Por Menor Cuantía Nacional, ya que el mismo conlleva un plazo extenso, sin embargo, con el procedimiento pretendido se estaría reduciendo considerablemente y sería de vital importancia para la ciudadanía en general.-

**Que**, la Municipalidad de Carmen del Paraná, dispone de fondo presupuestarios del FONAES, para la ejecución de las Políticas Públicas del Gobierno Municipal en el presente ejercicio fiscal, por lo que intentar ejecutar dichos recursos por la vía ordinaria, se estaría arriesgando de alguna manera, el uso de los recursos estatales, por tanto y existiendo la vía de la excepción (para disminuir los plazos de publicación), se considera la manera en el ejercicio de nuestra labor de administradores de los recursos públicos.-



REUNIÓN DE  
CARMEN DEL PARANÁ  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

3(tres)



# MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

## Unidad Operativa de Contrataciones

Antigua "Tupá ra'y" hoy "Capital del Arroz" y "Cuna de la Independencia"  
"Batalla de Tacuary" - 09/Marzo/1811



De la misma manera, como Administradores de la "cosa pública", debemos de utilizar todos los mecanismos posibles, de manera a garantizar la óptima ejecución presupuestaria y el uso total de los fondos disponibles, en beneficio de la sociedad, que es a quienes finalmente nos debemos. Además que, y los más importante, debemos obrar siempre conforme a la legalidad y la legitimidad, conforme se ha expuesto en el presente exordio.-

Que, como Unidad entendemos que, la salud mental y todos los problemas sociales originados por la falta de una buena alimentación, son cuestiones urgentes que necesitan soluciones rápidas; y no pueden estar esperando por procesos burocráticos largos, por que como representantes del pueblo, nuestro compromiso y nuestro juramento con Dios y la Patria, nos respaldan y nos obligan, a ofrecer soluciones, o al menos a paliar las necesidades más urgentes del pueblo carmeño.-

Que, la **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, COCINANDO EN LAS ESCUELAS DE CARMEN DEL PARANÁ, es de carácter urgente**, por lo que se justifica la figura de la excepción, además, con la difusión a través del SICP, la convocante está brindando todas las documentaciones y requisitos de forma clara, se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad al principio de igualdad y libre competencia de la Ley de Contrataciones Públicas. -

Que, por estos motivos la Institución Municipal no podría aguardar plazos normales de un proceso convencional de contratación, cuyos plazos dilataría la contratación de los servicios requeridos.-

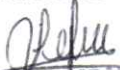
Que, con la implementación del proceso de contratación por la vía de la excepción, será posible disponer de las raciones de almuerzo escolar en todas las escuelas beneficiadas, en el menor tiempo posible, por tal motivo a modo de agilizar los trámites antes las instituciones públicas, vemos la posibilidad de utilizar lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 en su Art. 40. Contratación por Excepción. Punto 2) otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia. Inc. b); y el decreto Reglamentario N° 9823 en su Art. 34. Contratación por Urgencia impostergradable.-

Finalmente, Vista, al necesidad imperiosa y necesaria de la implementación del proceso mas breve, de manera a que resultaría imposible e inviable realizar un proceso de Licitación por Menor Cuantía Nacional, debido a la premura del tiempo con el que contamos, lo más conveniente es el implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción con Intención de compra por Urgencia, adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes a la **Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, con su **Decreto Reglamentario N° 2264/2024.-**

### POR TANTO:

En estas condiciones y por los fundamentos expuestos más arriba, se hallan reunidos los supuestos de excepción exigidos debiendo adaptarse el procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción, debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación convencional, por la premura del tiempo y la necesidad de la **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, COCINANDO EN LAS ESCUELAS DE CARMEN DEL PARANÁ.-**

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Carmen del Paraná, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, sugiere la contratación por la Vía de Excepción con intención de compra por urgencia N° 02/2024 "**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, COCINANDO EN LAS ESCUELAS DE CARMEN DEL PARANÁ**", debido a que actualmente los alumnos se encuentran sin recibir almuerzo escolar en todas las Escuelas Públicas de la localidad. Todo esto, de modo a salvaguardar los principios legales, considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso ocasionaría perjuicios al interés público, y como parte del Estado, la Municipalidad de Carmen del Paraná se encuentra obligada a buscar soluciones

  
MUNICIPALIDAD DE  
CARMEN DEL PARANÁ  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

4(wato)



# MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

## Unidad Operativa de Contrataciones

Antigua "Tupá ra'y" hoy "Capital del Arroz" y "Cuna de la Independencia"  
"Batalla de Tacuary" - 09/Marzo/1811



inmediatas para lograr y promover la integración social, y el desarrollo económico en diferentes contextos geográficos, culturales y políticos.-

Que, se justifica la urgencia y la necesidad de este llamado por la VIA DE LA EXCEPCIÓN para adjudicar el contrato para la **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, COCINANDO EN LAS ESCUELAS DE CARMEN DEL PARANÁ**, y corresponde al Señor Intendente Municipal, dictar en el sentido de **ACREDITAR EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN** del mismo si corresponde.-

En virtud de los antecedentes mencionados, y en el Marco del Art. 29 del Decreto reglamentario N° 2264/2024. FUNCIONES DE LA UOC. "Las UOC tendrán las siguientes funciones: ....9. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción establecidas en la Ley"; esta Unidad Operativa de Contrataciones deja expresa que recomienda llevar a cabo este proceso por la Vía de la Excepción con intención de compra por urgencia impostergable, individualizando al inicio del presente documento, por lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente. -

Así mismo se adjuntan más abajo los detalles anexos de manera a que sea probable la urgencia de realizar el llamado a fin de favorecer a los niños, adolescentes y jóvenes a recibir un plato de alimento saludable, equilibrado y completo, de lunes a viernes, durante estos dos últimos meses de clases octubre y noviembre, de manera a fortalecer la salud física y mental, además de promover la inclusión y la empatía en toda la ciudadanía. -

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de su superioridad. -

Abg. Stefania Franco Míche.-  
Encargada U.O.C.

Municipalidad de Carmen del Paraná



S(aaw)



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



MUNICIPALIDAD DE  
CARMEN DEL PARANÁ  
CURSO DE ESTUDIOS CONTRATACIONES

**Viceministerio de Administración Financiera**  
Dirección General de Departamentos y Municipios

VAF/DGDM N° 77/2024

Asunción, 09 de Mayo de 2024

Señores  
Intendentes Municipales  
Presente

Me dirijo a usted, a objeto de hacer referencia a lo establecido en la Ley N° 7264/2024 "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar modifica y amplía la Ley 5210/2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario", modifica la Ley 6628/2020 "Que establece la Gratuidad de los Cursos de Admisión y De Grado en todas las Universidades Públicas del País, en el Instituto Superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3°, 5° y 6° de la Ley 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", y sus modificatorias".

En efecto y visto la derogación de la distribución establecida en la Ley N° 4758/2012 "Que crea el FONACIDE y el Fondo de la Excelencia en la Educación y la Investigación" y sus posteriores modificaciones, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 7264/2024 los recursos que percibirán los Gobiernos Municipales, a partir de la promulgación de la referida Ley, serán destinado exclusivamente a obras de infraestructura pública.

Considerando los compromisos asumidos por su Municipalidad con los recursos de FONACIDE destinados al almuerzo escolar y a fin de continuar con el suministro de este servicio en las instituciones educativas del distrito durante el ejercicio fiscal 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asume el compromiso de transferencia con Recursos del Tesoro a fin de reemplazar la fuente anterior, para lo cual se realizarán los ajustes presupuestarios correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

MARIA MERCEDES  
MARTINEZ  
DELGADO

Firmado digitalmente  
por MARIA MERCEDES  
MARTINEZ DELGADO  
Fecha: 2024.05.09  
08:34:01 -04'00'

**Directora General**  
Dirección General de Departamentos y Municipios  
Viceministerio de Administración Financiera  
Ministerio de Economía y Finanzas



**GOBIERNO DEL PARAGUAY**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**



**Viceministerio de Administración Financiera**  
Dirección General de Departamentos y Municipios

VAF/DGDM N° 77/2024

Asunción, 09 de Mayo de 2024

Señores  
Intendentes Municipales  
Presente

Me dirijo a usted, a objeto de hacer referencia a lo establecido en la Ley N° 7264/2024 "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar modifica y amplía la Ley 5210/2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario", modifica la Ley 6628/2020 "Que establece la Gratuidad de los Cursos de Admisión y De Grado en todas las Universidades Públicas del País, en el Instituto Superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3°, 5° y 6° de la Ley 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", y sus modificatorias".

En efecto y visto la derogación de la distribución establecida en la Ley N° 4758/2012 "Que crea el FONACIDE y el Fondo de la Excelencia en la Educación y la Investigación" y sus posteriores modificaciones, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 7264/2024 los recursos que percibirán los Gobiernos Municipales, a partir de la promulgación de la referida Ley, serán destinado exclusivamente a obras de infraestructura pública.

Considerando los compromisos asumidos por su Municipalidad con los recursos de FONACIDE destinados al almuerzo escolar y a fin de continuar con el suministro de este servicio en las instituciones educativas del distrito durante el ejercicio fiscal 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asume el compromiso de transferencia con Recursos del Tesoro a fin de reemplazar la fuente anterior, para lo cual se realizarán los ajustes presupuestarios correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

MARIA MERCEDES MARTINEZ DELGADO  
Directora General  
Dirección General de Departamentos y Municipios  
Viceministerio de Administración Financiera  
Ministerio de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por MARIA MERCEDES MARTINEZ DELGADO  
Fecha: 2024.05.09 08:34:01 -04'00'

**Resolución VAF 104-2024 - Ajusto montos Recursos del Tesoro - E.F. 2024**

Desde norma\_rodas@hacienda.gov.py <norma\_rodas@hacienda.gov.py>

Fecha Mar 24/09/2024 16:25

Para municon2012@gmail.com <municon2012@gmail.com>; consultorawemag@hotmail.com <consultorawemag@hotmail.com>; munibelenadmistracion@gmail.com <munibelenadmistracion@gmail.com>; munibelen@gmail.com <munibelen@gmail.com>; derlis\_pikillo@hotmail.com <derlis\_pikillo@hotmail.com>; veraescurra.pa@gmail.com <veraescurra.pa@gmail.com>; munhorq@hotmail.com <munhorq@hotmail.com>; jagimenez75@hotmail.com <jagimenez75@hotmail.com>; munisanpedroadmi2023@gmail.com <munisanpedroadmi2023@gmail.com>; municipalidaddechore@gmail.com <municipalidaddechore@gmail.com>; intendenciagea@gmail.com <intendenciagea@gmail.com>; secretariagragea@gmail.com <secretariagragea@gmail.com>; municipalidaddesanpablo@hotmail.com <municipalidaddesanpablo@hotmail.com>; munitacuati@gmail.com <munitacuati@gmail.com>; muniarroyosyesteros@gmail.com <muniarroyosyesteros@gmail.com>; 'Gustavo Recalde Cañete' <rctasocia2@gmail.com>; municaraguatay@gmail.com <municaraguatay@gmail.com>; 'Municipalidad Caraguatay' <direccionadmi.municgtay@gmail.com>; municipalidad\_ipu@hotmail.com <municipalidad\_ipu@hotmail.com>; municipalidaditacurubi2021@gmail.com <municipalidaditacurubi2021@gmail.com>

1 archivos adjuntos (422 KB)

RES. VAF N° 104\_2024 Ampliación montos Recursos Tesoro.pdf

**Señores****Gobiernos Municipales (beneficiados)****Departamentos de Concepción, San Pedro, Cordillera, Guairá, Caaguazú, e Itapúa**

Adjunto se remite la Resolución VAF N° 104/2024 del 24/9/2024 **“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N° 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY “DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS”, a sus efectos pertinentes.**

Favor acusar recibo, con nombre y apellido de la persona que recepciona el correo, en representación del Municipio.

Atentamente,

**Norma Rodas**

Jefa

Departamento Atención Gobiernos

Departamentales y Municipales

Edificio Ybaba, 4to Piso

Pdte. Franco N° 173



MINISTERIO DE  
**ECONOMÍA  
Y FINANZAS**  
PARAGUAY

PARAGUAI  
**TEMBIGUEREKOITA  
HA VIRUÑANGAREKO**  
MOTENONDEHA

**Viceministerio de Administración Financiera**  
**Resolución VAF N.º 104/2024**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N.º 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY “DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS».**

Asunción, 24 de setiembre de 2024

**VISTA:** La presentación realizada según MEMORANDO VAF/DGDM N.º 212/2024 por la Dirección General de Departamentos y Municipios (Expediente MEF SIME N.º 85.398/2024), por medio del cual se hace referencia a la presentación realizada por sesenta y nueve representantes de Gobiernos Municipales que solicitan ajuste para una suma mayor a la estimación prevista en la Resolución VAF N.º 63/2024, «*POR LA CUAL APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY “HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS”.*»

La Ley N.º 7158/2023 “*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*”.

El Decreto N.º 1041/2024 «*Por el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas*»; y

**CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos Municipales citados manifiestan que requieren una suma mayor a la estimación prevista en la Resolución VAF N.º 63/2024, a fin de cubrir la provisión de almuerzo escolar hasta la finalización del calendario escolar, como así también para cubrir deudas contraídas, derivadas de la ejecución de sus contratos, con Proveedoras del Almuerzo Escolar con recursos del FONACIDE, anteriores a la vigencia de la Ley 7264/2024 «*Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo)*, modifica y amplía la Ley 5210/2014 “*De Alimentación Escolar y Control Sanitario*” y sus posteriores modificaciones y modifica la Ley 6628/2020 “*Que establece la Gratuidad de los Cursos de Admisión y De Grado en todas las Universidades Públicas del País, en el Instituto Superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3º, 5º y 6º de la Ley 4758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación*”, y sus modificatorias».

Que varios Gobiernos Municipales no han requerido la provisión de dichos fondos, por no contar con deudas por la provisión del almuerzo escolar y/o por ser Municipio priorizado, como también de Gobiernos Municipales que han requerido recursos por una suma inferior a la estimación prevista para ellos, situaciones que permiten contar con saldo presupuestario suficiente para cubrir lo suma mayor solicitada por estos Municipios.

Que con la ampliación de la estimación prevista para estos Municipios permitirá proveer el Almuerzo escolar hasta la finalización del año escolar y la cancelación de sus acreencias.

**Viceministerio de Administración Financiera  
Resolución VAF N.º 104/2024**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N.º 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY «DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS».**

-2-

Que el artículo 1º de la Ley N.º 7158/2023, dispone: «...El Ministerio de Economía y Finanzas absorbe y amplía las funciones propias, establecidas previamente en las leyes vigentes asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. A dicho efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas subroga las funciones y estructuras de los organismos absorbidos».

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**RESUELVE:**

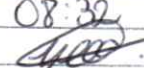
**Art. 1º.-** Autorizar el ajuste por una suma mayor a la estimada en la Resolución N.º 63/2024 para los sesenta y nueve Gobiernos Municipales solicitantes que forman parte del anexo que acompaña a esta Resolución.

**Art. 2º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Firmado digitalmente por:  
**María Mercedes Martínez Delgado**  
Directora General  
Dirección General de Departamentos y Municipios  
Viceministerio de Administración Financiera  
Ministerio de Economía y Finanzas

**Encargada de Despacho VAF  
S/ Res. M.E.F. N.º 400/2024**

Municipalidad de Carmen del Paraná	
MESA DE ENTRADA	
Nota N.º	725
Fecha	25.09
Hora	08:32
Firma	
Derivado a	SECRETARIA GRAL.

10 (Diez)

**Viceministerio de Administración Financiera**  
**Resolución VAF N.º 104/2024**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N.º 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY “DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS».**

**ANEXO**

Nº	GOBIERNO MUNICIPAL	Estimación inicial	Modificación y/o Ajuste	Estimación actual
3002	MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN	641.118.489	633.201.511	1.274.320.000
3003	MUNICIPALIDAD DE BELÉN	233.070.662	116.535.331	349.605.992
3004	MUNICIPALIDAD DE HORQUETA	414.135.785	106.081.571	520.217.355
3007	MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ	284.375.227	462.068.773	746.444.000
3008	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDIYÚ	365.011.055	1.839.988.945	2.205.000.000
3010	MUNICIPALIDAD DE CHORE	313.101.217	45.566.783	358.668.000
3011	MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. AQUINO	272.505.726	199.459.234	471.964.960
3017	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO	185.074.422	52.280.778	237.355.200
3018	MUNICIPALIDAD DE TACUATI	248.551.806	29.494.194	278.046.000
3029	MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS	297.930.675	186.869.325	484.800.000
3031	MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY	228.877.477	69.139.198	298.016.675
3034	MUNICIPALIDAD DE ISLA PUCÚ	110.006.345	149.953.889	259.960.234
3035	MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA	223.966.163	4.806.322	228.772.485
3037	MUNICIPALIDAD DE LOMA GRANDE	189.806.654	19.193.346	209.000.000
3040	MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY	334.798.801	21.470.539	356.269.340
3042	MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO	239.193.876	10.759.674	249.953.550
3047	MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA	560.356.197	64.550.003	624.906.200
3050	MUNICIPALIDAD DE CORONEL MARTÍNEZ	192.830.719	70.004.081	262.834.800
3051	MUNICIPALIDAD DE FÉLIX PEREZ CARDOZO	108.404.438	65.669.960	174.074.398
3065	MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ	794.875.607	83.186.774	878.062.381
3066	MUNICIPALIDAD DE CARAYAÓ	231.937.299	199.072.701	431.010.000
3070	MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN	321.976.184	60.823.816	382.800.000
3072	MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN	240.563.219	138.624.781	379.188.000
3079	MUNICIPALIDAD DE MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ	198.589.870	4.242.857	202.832.727
3080	MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA	184.816.905	3.833.292	188.650.197



**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY**

**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS**



**MUNICIPALIDAD DE  
CARMEN DEL PARANÁ**  
CALLE DE LA INDEPENDENCIA DE GUAYRABE

11 (once)

*Peluy*

**Viceministerio de Administración Financiera  
Resolución VAF N.º 104/2024**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N.º 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY «DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS».**

Nº	GOBIERNO MUNICIPAL	Estimación inicial	Modificación y/o Ajuste	Estimación actual
30100	MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ	321.518.471	128.481.530	450.000.000
30101	MUNICIPALIDAD DE CORONEL BOGADO	456.451.030	78.548.970	535.000.000
30103	MUNICIPALIDAD DE NATALIO	423.958.116	159.241.884	583.200.000
30104	MUNICIPALIDAD DE FRAM	347.623.791	31.671.119	379.294.910
30109	MUNICIPALIDAD DE JOSÉ L. OVIEDO	269.264.644	158.207.474	427.472.118
30110	MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO	411.370.700	336.586.712	747.957.412
30111	MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO OTAÑO	366.536.797	173.777.734	540.314.531
30112	MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN	329.387.135	358.803.136	688.190.270
30116	MUNICIPALIDAD DE EDELIRA	461.937.170	356.588.013	818.525.183
30120	MUNICIPALIDAD DE YATYTAY	349.751.314	114.443.286	464.194.600
30123	MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY	356.517.192	69.059.803	425.576.995
30124	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA	518.496.503	63.030.488	581.526.990
30126	MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO	629.458.901	141.018.500	770.477.400
30130	MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA	466.131.898	278.018.102	744.150.000
30131	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	323.775.565	34.784.435	358.560.000
30132	MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA	281.711.383	69.303.017	351.014.400
30133	MUNICIPALIDAD DE YABEBYRY	270.333.210	284.066.790	554.400.000
30134	MUNICIPALIDAD DE PARAGUARÍ	295.714.544	20.125.456	315.840.000
30138	MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ	353.750.808	359.660.032	713.410.840
30140	MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA	197.572.167	315.015.833	512.588.000
30141	MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY	114.298.275	18.522.700	132.820.975
30142	MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ	279.256.139	12.882.741	292.138.880
30146	MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI	197.594.748	38.920.752	236.515.500
30151	MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE	4.540.980.602	1.309.631.168	5.850.611.770
30155	MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS	1.341.520.268	236.012.647	1.577.532.915
30163	MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL	223.595.052	108.138.948	331.734.000
30166	MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY	205.777.814	48.560.186	254.338.000

12/dow)

*Pelu*  
MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

Viceministerio de Administración Financiera  
Resolución VAF N.º 104/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N.º 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY “DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS».

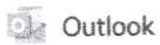
Nº	GOBIERNO MUNICIPAL	Estimación inicial	Modificación y/o Ajuste	Estimación actual
30168	MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ	333.505.363	6.494.637	340.000.000
30171	MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ	336.474.939	113.997.161	450.472.099
30174	MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ	187.327.988	209.518.025	396.846.013
30185	MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA	349.962.492	49.615.108	399.577.600
30198	MUNICIPALIDAD DE LAURELES	152.353.633	485.042.449	637.396.082
30204	MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA	161.621.703	7.978.298	169.600.000
30206	MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO	979.327.729	1.091.144.271	2.070.472.000
30211	MUNICIPALIDAD DE CURUGUATY	379.905.194	63.542.806	443.448.000
30214	MUNICIPALIDAD DE ITANARÁ	175.238.693	16.745.308	191.984.000
30215	MUNICIPALIDAD DE YPEJHU	121.115.759	39.008.257	160.124.016
30218	MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA	333.927.993	179.720.007	513.648.000
30226	MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	111.503.524	21.739.916	133.243.440
30245	MUNICIPALIDAD DE 3 DE MAYO	246.199.960	12.642.098	258.842.058
30247	MUNICIPALIDAD DE YBY PYTA	243.142.042	68.380.137	311.522.179
30249	MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO	177.800.148	97.824.852	275.625.000
30250	MUNICIPALIDAD DE KARAPAI	194.921.959	287.753.041	482.675.000
30259	MUNICIPALIDAD DE CERRO CORA	230.586.349	239.413.651	470.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>26.465.074.518</b>	<b>12.930.539.151</b>	<b>39.395.613.670</b>

*A. Administración Financiera*  
*Enfoque*



25-09-24

13 (trece)



*Jepu*



MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

RE: MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANA, NOTA SOLICITUD DE FONDOS

Desde Juan Carballo <juan\_carballo@hacienda.gov.py>

Fecha Lun 12/08/2024 10:28

Para muca.pna@hotmail.com <muca.pna@hotmail.com>

CC norma\_rodas@hacienda.gov.py <norma\_rodas@hacienda.gov.py>; anibal\_torres@hacienda.gov.py <anibal\_torres@hacienda.gov.py>

MUY BUENOS DIAS:

LE COMUNICO QUE SU NÚMERO DE MESA DE ENTRADA CORRESPONDE **AL SIME N° 68305/2024**

**MONTOS REQUERIDOS DE RECURSOS DEL TESORO PARA ALMUERZO ESCOLAR POR EJERCICIO FISCAL 2024**  
**MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ.**



PARAGUAI  
TEMBIGUEREKOITA  
HA VIRUÑANGAREKO  
NOTENONDEHA

*Juan S. Carballo*

Mesa de Entrada

Dirección General de Departamentos y Municipios

Pdte. Franco n° 173c/Nuestra Señora de la Asunción, Edificio Ybága piso 4  
4146752

De: norma\_rodas@hacienda.gov.py <norma\_rodas@hacienda.gov.py>

Enviado el: lunes, 12 de agosto de 2024 10:13

Para: 'Juan Carballo' <juan\_carballo@hacienda.gov.py>

Asunto: RV: MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANA, NOTA SOLICITUD DE FONDOS

Estimad@s

Favor proceder a la asignación de Número de expediente, por SIME y notificar al Municipio

Referencia: SOLICITUD DE MONTOS DE RECURSOS DEL TESORO PARA ALMUERZO ESCOLAR POR EJERCICIO FISCAL 2024

Atte

De: Municipalidad Carmen del Paraná <muca.pna@hotmail.com>

Enviado el: viernes, 9 de agosto de 2024 09:33

Para: dgdm@hacienda.gov.py

Asunto: MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANA, NOTA SOLICITUD DE FONDOS

Outlook

14/11/2024  
Pella

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANA, NOTA SOLICITUD DE FONDOS



MUNICIPALIDAD DE  
CARMEN DEL PARANA  
CALLE 10 DE JUNIO 1000 PARANA, PARAGUAY

Desde Municipalidad Carmen del Paraná <muca.pna@hotmail.com>

Fecha Vie 09/08/2024 9:33

Para dgdm@hacienda.gov.py <dgdm@hacienda.gov.py>

1 archivos adjuntos (295 KB)

CARMEN\_DEL\_PARANA\_SOLICITUD\_DE\_FONDOS.pdf

15 (quinientos) Pesos



# MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

Intendencia Municipal – Periodo 2021/2025  
Antigua “Tupá ra’y” hoy “Capital del Arroz” y “Cuna de la Independencia”  
“Batalla de Tacuary” - 09/Marzo/1811



Nota N° 293/2024

Referencia: Remitir Nota

Carmen del Paraná, 09 de agosto de 2024.-

Señora:

**Econ. María Mercedes Martínez Delgado - Directora General**  
**Dirección General de Departamentos y Municipios**  
**Viceministerio de Administración Financiera**  
**Ministerio de Economía y Finanzas**  
**Presente**

En representación de la Municipalidad de Carmen del Paraná, tenemos el agrado de dirigimos a Ud., conforme a lo dispuesto en la Nota VAF/DGDM N° 213/2024, solicitar los fondos correspondientes a la **Ley N° 7264 del 05/04/2024 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO)”**, específicamente la suma de **Gs. 450.000.000 (Cuatrocientos cincuenta millones de guaraníes)**, monto que será destinado a la Alimentación Escolar en todas las Instituciones Educativas Oficiales de Carmen del Paraná, quienes actualmente no se encuentran recibiendo las raciones de alimentos correspondientes. –

Dicho todo lo mencionado arriba, comunico que para tal efecto se encuentra habilitada una **cuenta corriente N° 0008230033756003, en el Banco Río, con la siguiente denominación: “MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ, RECURSOS DEL TESORO.”**

Sin otro particular, me despido con el mayor de los respetos y aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente, deseándoles éxitos en sus funciones. -

**LOURDES BEATRIZ FERREIRA GUTIERREZ**  
Firmado digitalmente por LOURDES BEATRIZ FERREIRA GUTIERREZ

Sra. Lourdes Ferreira  
**Secretaria General**

**GERMAN GUSTAVO GNEITING RODRIGUEZ**  
Firmado digitalmente por GERMAN GUSTAVO GNEITING RODRIGUEZ

Sr. Germán G. Gneiting R.  
Intendente Municipal

# Banco Rio

Ayolas esq. Estrella

RUC: 80059206-9 - TELEFONO:(+595) -21-416.3000

16 (dieciseis) *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DE  
CARMEN DEL PARANA  
SECRETARIA DE CONTRATACIONES

## Extracto de Cuenta

**Cuenta:** 08-337560-03 **MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANA RECURSOS DEL TESORO**  
**Tipo:** CUENTA CORRIENTE EN GUARANIES/PYG/CC  
**Desde el** domingo, 01 septiembre 2024 **hasta el** lunes, 30 septiembre 2024

### Saldos Retenidos

Total hoy	0,0
24 Horas	0,0
48 Horas	0,0
Mas de 48 Horas	0,0
Dep. Tauser Chq.	0,0
Dep. Tauser Efec.	0,0

### Resumen de Saldos

Contable	214.373.765,00
Disponible	214.373.765,00
Retenido	0,00
Saldo Anterior	28.118,0
Saldo Bloqueado	0,0

Dia	Hora	Movimiento	Descripción	Debe	Haber	Saldo
16	13:33:56	84 460824 49-CEN-SYS	OT363983 NC460824 SPN2409160008272		214.345.647	214.373.765

"Comunicamos la entrada en vigencia del nuevo Contrato Único de Servicios Bancarios de nuestro Banco, el cual se encuentra publicado y disponible en nuestra página web [www.rio.com.py](http://www.rio.com.py). Te recordamos que dispones de un plazo de 7 (siete) días hábiles contados a partir de la presente comunicación, para presentar alguna objeción vía correo electrónico a [atencion\\_calidad@rio.com.py](mailto:atencion_calidad@rio.com.py). Caso contrario, transcurrido dicho plazo, serán considerados aceptados todos los términos y condiciones del nuevo Contrato.

ESTE PRODUCTO SE ENCUENTRA CUBIERTO POR EL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS: Las contribuciones obligatorias realizadas por las entidades de intermediación financiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3º., numeral 2 de la Ley N° 2334/2003, constituyen gastos propios de la gestión de la entidad que no deben trasladarse directamente como tales a sus clientes. El monto máximo de cobertura del FGD es el equivalente a 75 salarios mínimos mensuales, establecidos para actividades no especificadas en la capital por persona física o jurídica."



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUAYI REKUAI



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS | PARAGUAYI TEKONBOE HA TEMBIKUA MOTENONDEHA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY - PAEP

# PLANILLA 13.2

## SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR

Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico – Área 07-25

Carmen del Paraná - Itapúa

Agosto 2023

17 (diecisiete)

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

18 (dieciocho)  
*Reps*



República de Paraguay  
 GOBIERNO DEL PARAGUAY  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS  
 ANO: 2024

GOBIERNO DEL PARAGUAY  
 REKUIAJI

PRODUCCIÓN DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS  
 TERNOMBOI HA TEMBUKUA  
 ANO: 2024

PLANILLA N° 132

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY - PAEP

SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR

DEPENDENCIA DE LAS ESCUELAS EDUCATIVAS

CANTIDAD DE ESTUDIANTES

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD DE ESTUDIANTES												TOTAL	
						Educación Inicial				Educación Primaria Básica				Educación Secundaria					
						Maternal	1er. Grado	2do. Grado	3er. Grado	4to. Grado	5to. Grado	6to. Grado	7to. Grado	8to. Grado	9to. Grado	10to. Grado	11to. Grado	12to. Grado	
1	Almuerzo escolar	1000	comidas	1000	comidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Almuerzo escolar	500	comidas	500	comidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Almuerzo escolar	200	comidas	200	comidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Almuerzo escolar	100	comidas	100	comidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Almuerzo escolar	50	comidas	50	comidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Almuerzo escolar	25	comidas	25	comidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Almuerzo escolar	12	comidas	12	comidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	Almuerzo escolar	6	comidas	6	comidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	Almuerzo escolar	3	comidas	3	comidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Almuerzo escolar	1	comidas	1	comidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



Sup. de Asesoría Técnica Pedag.  
 Área Educativa 07-25



German G. Gueiting R.  
 Intendente  
 Municipalidad Carmen del Paraná

19 (diecinueve)

*Pelle*



PROVINCIA DE ITAPUA  
MUNICIPALIDAD DEL PARANÁ

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PARAGUAY - PAEP

SERVICIO DE ALBERGO ESCOLAR

LABORAL DE SERVIDORES

INFORMACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA		LABORAL DE SERVIDORES										TOTAL					
		Educativos					Educativos no Educativos					Educativos no Educativos		Educativos no Educativos			
Nombre de la Institución	Nombre de la Comandante	Edad	Sexo	Grado	Salario	Edad	Sexo	Grado	Salario	Edad	Sexo	Grado	Salario	Edad	Sexo	Grado	Salario
Escuela de Educación Básica	Comandante	18	M	12	11	11	M	11	11	11	M	11	11	11	M	11	11
Observaciones - Ajuste Orden de Prioridad Priorización																	

Observaciones - Ajuste Orden de Prioridad Priorización

El presente documento es de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna. Se reserva el derecho de modificarlo sin previo aviso.

1. Iniciar el proceso de inscripción de los alumnos en el sistema de alimentación escolar.
2. Realizar el diagnóstico de las necesidades de los alumnos y de las familias.
3. Elaborar el plan de trabajo de la institución educativa.
4. Realizar el diagnóstico de las necesidades de los alumnos y de las familias.
5. Realizar el diagnóstico de las necesidades de los alumnos y de las familias.
6. Realizar el diagnóstico de las necesidades de los alumnos y de las familias.
7. Realizar el diagnóstico de las necesidades de los alumnos y de las familias.
8. Realizar el diagnóstico de las necesidades de los alumnos y de las familias.
9. Realizar el diagnóstico de las necesidades de los alumnos y de las familias.
10. Realizar el diagnóstico de las necesidades de los alumnos y de las familias.
11. Realizar el diagnóstico de las necesidades de los alumnos y de las familias.
12. Realizar el diagnóstico de las necesidades de los alumnos y de las familias.
13. Realizar el diagnóstico de las necesidades de los alumnos y de las familias.
14. Realizar el diagnóstico de las necesidades de los alumnos y de las familias.



*[Signature]*  
**Dr. Gerardo C. Creling R.**  
 Director General de Servicios Educativos  
 Avda. Educativa 07 - 25





**MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ**  
Intendencia Municipal – Periodo 2021/2025  
Antigua “Tupá ra’y” hoy “Capital del Arroz” y “Cuna de la Independencia”  
“Batalla de Tacuary” - 09/Marzo/1811

20 (veinte)



MEMORANDO

A: Abog. Stefania Franco  
Encargada de U.O.C

De: German Gustavo Gneiting  
Intendente Municipal

Objeto: Llamado urgente

Fecha: 24/09/24

Solicito realice llamado con carácter urgente a licitación para provisión de almuerzo Escolar, teniendo en cuenta la **Res. VAF N° (04/ 2024)**. “**POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCION DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES**”, a fin de reemplazar los Recursos Fonacide en virtud de la vigencia de la Ley de hambre cero en las Escuelas del país.-

  
-----  
**Sr. German G. Gneiting Rodríguez**  
**Intendente Municipal**



Recibi: 24/09/24  
12:00hs  
*Pepu*

